

# ESTUDIOS DE DERECHO

REVISTA MENSUAL DEL CENTRO JURIDICO

---

Director: **IGNACIO NAVARRO O.**

Administrador: **L. NAVARRO OSPINA.**

---

## NOTAS EDITORIALES

Nos corresponde decir algo acerca de la llegada al número ciento de esta Revista, pero antes que todo, es menester hablar acerca de lo que es y representa el Centro Jurídico de la Universidad de Antioquia, del cual es órgano propio la Revista «Estudios de Derecho».

El Centro Jurídico se formó merced a iniciativa del benemérito profesor de la Escuela: doctor Climaco A. Paláu, hace ya más de una decena de años y tiene por objeto, como lo dicen sus Estatutos, el estudio del derecho en general y especialmente del colombiano; el enaltecimiento de la profesión de abogado; servir de apoyo a los intereses del débil; propender por el progreso de la Facultad de Derecho; trabajar por la unión de los estudiantes colombianos; contribuir al acercamiento entre Colombia y las Naciones hispanoamericanas y velar por el cumplimiento estricto de la Constitución y leyes de la República y por el prestigio de la administración de justicia.

Lo integran estudiantes de todos los cursos de la Facultad y a él han pertenecido distinguidas personalidades, que hoy descuellan en la Política, en el Foro y en la Magistratura, cuyos nombres creemos inútil consignar aquí por ser de todos conocidos.

Las reuniones del Centro han sido y son en la actualidad semanales, existiendo la costumbre, hoy ya ley consignada en los Estatutos, de que antes de discutirse asunto alguno, uno de los socios llamado por orden alfabético, debe dictar una conferencia sobre algo relacionado con los estudios jurídicos.

Pero el principal timbre de honor para el Centro Jurídico, es el de representar un avance de consideración



hacia la unión y la solidaridad de los Estudiantes, pues por su medio, estos se conocen mejor y se tratan con más frecuencia. Cosa esta que no sucede, según hemos podido observarlo, en las otras facultades de la Universidad, lo que es muy de sentirse, porque este trato mutuo, este intercambio de ideas y de impresiones contribuye de una manera eficaz a que reinen la cordialidad y la unión entre ellos, cosa esta indispensable para poder alcanzar de quien corresponda, las reformas que hacen falta para el mejor estar del gremio y que las necesidades de los tiempos que corren reclaman con urgencia. Además, como consecuencia de esa unión y confraternidad entre los Estudiantes de las Facultades, no puede menos de surgir luego la unión y solidaridad profesionales, la cual no existe, ni mucho menos, entre nosotros, a diferencia de lo que ocurre en todas las naciones civilizadas del mundo. Y esto por nuestro modo de ser marcadamente individualista, o egoísta, que lo mismo da, y debido a lo que se quiera, raza, clima, topografía del país, etc., etc. El hecho es que el individualismo llevado al último extremo predomina entre nosotros, y en éste mayormente todavía que en los demás Departamentos de la República.

Júzguese pues, si será cosa digna de admirarse que el Centro Jurídico haya subsistido entre nosotros por más de diez años y efectuándose sus reuniones durante todo ese lapso de tiempo con una regularidad casi constante.

Cierto que en algunas épocas, ha parecido próximo su fin: cierto que en veces la exageración desmedida y la falta de tolerancia, han hecho peligrar su existencia: Pero a Dios gracias, en esas épocas difíciles, no han faltado espíritus tesoneros, enérgicos, que se han sobrepuesto a esas dificultades y en lugar de desanimarse y darse por vencidos, se han hecho cargo de ellas, las han allanado con serenidad y patriotismo y han seguido luchando por la Idea. Por virtud de esos hombres el Centro Jurídico existe todavía y existirá muchos años para bien del Derecho y de la Patria Colombiana.

A poco de principiar sus labores el Centro, fundóse la Revista, siendo sus primeros director y administrador los señores Rafael Botero y Víctor Cock respectivamente. En ella han colaborado en unión de los Estudiantes casi todos los profesores de la Escuela y muchísimos abogados del país, y ultimamente, los notables médico—legistas, doctores Jorge Sáenz y J. M. Lombaña Barreneche han honrado sus columnas con interesantes estudios sobre cuestiones cardinales de Medicina Legal.

Como es bien sabido, entre nosotros, ni aún las Re-

vistas Literarias, es decir, aquellas que con sus producciones tratan de amenizar por un rato la vida, ni aun esas decimos, han podido prosperar en esta Antioquia nuestra, mercantil y práctica, no obstante haber estado muchas de ellas atendidas por verdaderos maestros del buen decir que también a la par que negociantes los hay en esta privilegiada sección de la República.

Si esto sucede a las Revistas literarias, ¿qué no sucederá a los de índole meramente científica como la nuestra?

Si aún los diarios políticos fracasan económicamente en nuestra tierra, ¿qué rendimiento podrá dejar en la misma una Revista mensual y científica?

De aquí, que el Gobierno Deptal, haya venido en varias ocasiones a prestarle su apoyo, por medio de subvenciones que, aunque exiguas, han bastado para prolongar su existencia.

Y a fe nuestra, que esa pequeña suma de dinero está bien empleada, pues con ella contribuye el Gobierno a una labor altamente benéfica y de trascendental importancia, cual es la de educar a las gentes, especialmente a los administradores de la justicia, en el conocimiento del verdadero derecho y en los adelantos del mismo.

A nadie se oculta la importancia y conveniencia de esa misión, pues en un país donde a más de haber leyes deficientes, como en el nuestro, haya jueces y abogados ignorantes, necesariamente habrá atraso en el mismo.

Pero no se crea que cuando ha faltado el apoyo del Gobierno, esta Revista se ha paralizado también. Nó, y en esto precisamente estriba el mérito del Centro Jurídico. En varias ocasiones, ora por penuria del Tesoro Deptal., ora por otras causas distintas, se ha visto privada del susodicho apoyo oficial; y entonces, los socios del Centro han echado mano de sus ahorros estudiantiles y han seguido adelante. Por eso, es que nuestro corazón se llena de entusiasmo al verla alcanzar hoy, triunfante, el número ciento.

Las Asambleas Deptales, especialmente las de los años 1.913, 1.920 y 1.921 son acreedoras a nuestro agradecimiento pues han contribuido lo mismo que algunos abogados de la ciudad a que esta publicación perdure.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
MEDALLA  
BIBLIOTECA  
DIRECCIÓN



Nombres de los Directores y Administradores que ha tenido la revista «Estudios de Derecho» desde el N.º 1 hasta el N.º 100.

## DIRECTORES

1.912  
Rafael Botero R.  
1.913  
Manuel Ocampo  
Francisco Cardona S.  
1.914  
Francisco Cardona S.  
1.915  
Rafael H. Duque  
1.916  
Ignacio Duque  
1.917  
Jorge Agudelo Z.

1.918  
José de J. Gómez R.  
Jorge Agudelo Z.  
1.919  
José de J. Gómez R.  
Andrés Rivera T.  
1.920  
José Luis López  
1.921  
Gabriel Botero Dz.  
1.922  
Eduardo Orozco Ochoa  
Samuel Escobar  
1.923  
Ignacio Navarro.

## ADMINISTRADORES

1.912  
Víctor Cock  
1.913  
Florencio Arango F.  
Agustín Jaramillo A.  
1.914  
Agustín Jaramillo A.  
Jesús M. Marulanda B.  
1.915  
Jesús M. Marulanda B.  
1.916  
José de J. Gómez R.  
José R. Vásquez  
1.917  
José de J. Gómez R.  
José Manuel Mora V.

1.918  
Federico Barrientos  
Luciano Rodríguez Mira  
1.919  
Carlos E. Gómez  
Jorge López S.  
1.920  
Eduardo Orozco Ochoa  
1.921  
L. Navarro Ospina  
1.922  
Luis Toro Escobar  
Manuel M. Chavarriaga  
1.923  
Antonio Jaramillo E.  
L. Navarro Ospina.

## UN TRIUNFO

El Centro Jurídico en su reunión del 30 de abril de 1923 aprobó la siguiente proposición: «El Centro Jurídico de la Universidad de Antioquia protesta contra la flagrante violación de la Constitución y las leyes, llevada a cabo por la mayoría de la Asamblea Departamental de Antioquia de 1923 con la aprobación del Proyecto de Ordenanza sobre Reorganización Administrativa». Posteriormente, en su reunión del 7 de mayo, el Cen-

tro aprobó unánimemente la siguiente proposición: «Nómbrese por el Presidente del Centro una comisión de dos de sus miembros, para que demande ante el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo la nulidad de la Ordenanza N.º 44 de 1923....»

En cumplimiento de esta proposición los señores socios Ignacio Navarro Ospina y Obdulio Gómez entablaron el juicio correspondiente ante el Tribunal Administrativo de Medellín. Acumulada la demanda de los representantes del Centro Jurídico a las entabladas por el Fiscal 1.º del Tribunal Superior y por el doctor Fernando Isaza, el Tribunal Administrativo ha declarado la nulidad de la Ordenanza 44 de 1923; obteniéndose, por tanto, el triunfo de la Constitución y Leyes que habían sido violadas.

A continuación publicamos la demanda de los señores Navarro Ospina y Gómez, el resumen de las alegaciones del último, parte de la sentencia y el salvamento de voto del doctor Alfonso Uribe Misas. Por falta de espacio no publicamos otros documentos y la otra parte de la sentencia.

## DEMANDA

Señores Magistrados del Tribunal Contencioso Administrativo:

Nosotros Obdulio Gómez e Ignacio Navarro Oospina, ambos mayores de edad y vecinos de este Distrito, comisionados por el Centro Jurídico de la Universidad de Antioquia, pero obrando únicamente en nuestro carácter de ciudadanos de Colombia y con apoyo en el Art. 52 de la Ley 130 de 1913, pedimos que por ese Tribunal se declare en sentencia definitiva y formal lo siguiente:

1º Que no existe la llamada Ordenanza N.º 44 sobre Administración Departamental publicada en los Nos. 2142 y 2143 de la «Gaceta Departamental» de Antioquia, que lleva nota de sanción de fecha 2 de mayo de 1923.

2º Subsidiariamente para el caso de que no hagáis la declaración anterior, os pedimos declaréis que dicha Ordenanza es nula por ser contraria a disposiciones legales y constitucionales.

3º Subsidiariamente para el caso de que no hagáis alguna de las anteriores declaraciones, os pedimos que declaréis nulos los Arts. 1.º, 9.º y 10.º de dicha Ordenanza.

Son hechos principales:

1º Según consta en el Acta N.º 36, correspondiente a las sesiones del día 18 de abril de 1923, se abrió ese día el segundo debate al Proyecto de Ordenanza sobre Administración Departamental.

2º Ese mismo día, como se lee a renglón seguido en el Acta citada, se puso en discusión el Art. 1.º del Proyecto, que había sido modificado por la Comisión que lo estudió para segundo debate.

3º Según consta en el Acta N.º 40 correspondiente a la se-